

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG

Expte.: SN3/2026 – FUND.CAN.AUDITORIO Y TEATRO DE LPGC

Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2026.

EXPEDIENTE:	SN3/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48901
IMPORTE:	1.600.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN3/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, doña Carolina Darias San Sebastián, con D.N.I. xxxxxxxx, actuando en calidad de presidenta de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, y con facultades suficientes en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad, otorgada ante el notario don Guillermo Croissier Naranjo, el 29 de diciembre de 2023, bajo el número 2935 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.

Asimismo queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural. Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 28 de mayo de 2026 y número de registro 92058, y que consta en el expediente:

Proyecto:	PROYECTO GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2026.
Presupuesto:	3.777.126,25 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Programación 2026.

La temporada 2026 refuerza las líneas establecidas por la Fundación Auditorio y Teatro, apostando por propuestas y producciones de interés cultural para acercar la cultura en toda su amplitud, grandeza y diversidad. Y lo hacemos con una oferta amplia, variada y de calidad a través de las Artes Escénicas, Teatro, Música, Danza y Humor, continuando con nuestros Ciclos y Festivales, pero con la mirada siempre puesta en nuevos proyectos.

Esta temporada en el Teatro Pérez Galdós se podrá disfrutar de:

- Proyecto educativo y con la familia
- Ciclo Música y Literatura
- Ciclo Antiqua
- Laboratorio Galdós Internacional
- Segunda Lectura
- Jazz Otoño

- Festival Internacional Canarias Jazz & más
- Danza y Teatro
- Verano y Danza
- Residencia de Danza
- Otros proyectos propios

En el Auditorio Alfredo Kraus contaremos con:

- Ciclo jóvenes intérpretes canarios
- Ciclo Órgano en concierto
- Homenaje Alfredo Kraus
- El Rincón del Jazz
- Maestros en guitarra
- Festival Internacional Canarias Jazz & mas
- Jazz otoño
- International Jazz Day
- Autoras
- Otros proyectos propios

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto PROYECTO GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2026, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2026 a 31/12/2026 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 28 de mayo de 2026 y número de registro 92058.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 28 de mayo de 2026 y número de registro 92058.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	€

Taquilla	407.126,25€
	€
	€
	€
SUMA:	407.126,25€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	1.600.000,00€
Cabildo de Gran Canaria	1.650.000,00€
Gobierno de Canarias	120.000,00€
	€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	3.370.000,00€

TOTAL INGRESOS:	3.777.126,25€
------------------------	----------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	1.600.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	3.777.126,25€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48901
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	42%
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	58%

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 28 de mayo de 2026 y número de registro 92058, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado, sin constitución de garantía por ser un ente dependiente del Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal sin constitución de garantía al tratarse de un ente dependiente del Ayuntamiento.

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 100,00% del importe de la subvención que asciende a 1.600.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La justificación de la ayuda a percibir incluirá además los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de la totalidad de las actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad, prevista el 31-12-2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto PROYECTO GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2026. objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
- NÚMERO Y RELACION DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES
- NÚMERO Y RELACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO

- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Presidenta de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro
de Las Palmas de Gran Canaria

Josué Íñiguez Ollero

Carolina Darias San Sebastián

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo